

6. Convocatoria a elecciones:

El C. Juan C. Doria, gobernador provisional del estado de Hidalgo a sus habitantes sabed:

Que en uso de la facultad que me concede el artículo 1º de los transitorios de la ley de 16 de enero , que erigió al estado de Hidalgo, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Artículo 1. Se convoca al pueblo del estado de Hidalgo, para que elija conforme a la Constitución del Estado de México y ley electoral de 28 de octubre de 1861, al gobernador del estado y a los diputados que deben formar la primera legislatura del mismo, que según el artículo 3º de los transitorios de ley citada de 16 de enero, tendrá el doble carácter de constituyente y constitucional.

Artículo 2. Las elecciones primarias se verificarán el domingo 18 de abril. Las de distrito el domingo 2 de mayo para el nombramiento de diputados, y el lunes siguiente para el de gobernador.

Artículo 3. La legislatura se instalará en Pachuca el día 16 del mismo mayo y ella designará el lugar en el que deba tomar posesión el gobernador electo.

Artículo 4. Son distritos electorales conforme a las disposiciones vigentes, los políticos de Actopan, Atotonilco, Huejutla, Huichapan, Ixmiquilpan, Pachuca con excepción de las municipalidades de Zempoala, Tula y Tulancingo; reuniéndose los colegios electorales en las respectivas cabeceras.

Artículo 5. Los de Zacualtipán y Meztlán, formarán otro electoral, y lo mismo los de Zimapán y Jacala, siendo las cabeceras, del primero Zacualtipán y del segundo Zimapán.

Artículo 6. El Distrito político de Apan, con la municipalidad de Zempoala formarán otro distrito cuya cabecera será Apan.

Artículo 7. Al siguiente día de recibido el presente decreto, en cada distrito, los jefes políticos remitirán los ejemplares necesarios a los ayuntamientos y municipalidades, para que cumplan con lo dispuesto en la ley electoral y dictarán las providencias de su resorte para que las elecciones se verifiquen precisamente en los días señalados en el artículo 2º.

Y para que llegase a noticia de todos, mando se imprima, publique y circule a quien toque de su ejecución.

Dado en Pachuca a 24 de marzo de 1869.- Doria.- Cipriano Robert. secretario.